

REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR
PATRIMONIO MÍNIMO DE BICE ENERGÍAS
RENOVABLES FONDO DE INVERSIÓN.

SANTIAGO, 10 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4313

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada BICE INVERSIONES ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
2. Lo dispuesto en los artículos 3° número 4. y 5° D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712, y; en la Resolución Exenta N° 1261 de 2021, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 6 de noviembre de 2014, BICE INVERSIONES ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. depositó el Reglamento Interno de BICE ENERGÍA RENOVABLES FONDO DE INVERSIÓN en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", bajo el número de registro FM140733.
2. Que, mediante presentación de fecha 1 de julio de 2021, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión, posee un patrimonio inferior al límite legal, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.
3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 26 de julio de 2021 el referido fondo mantenía un patrimonio inferior a aquel exigido por ley.

RESUELVO:

1. Otórgase a BICE ENERGÍAS RENOVABLES FONDO DE INVERSIÓN hasta el 30 de junio de 2022, para cumplir con el patrimonio mínimo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.
2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4313-21-28502-F

Comisión respecto del cumplimiento del requisito del patrimonio del referido fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4313-21-28502-F